

RESOLUCION EXENTA Nº 015/
1338

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROYECTO
BOCA BIO SUR ENTRE ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ Y
JUNJI.

CONCEPCIÓN, **09 JUN. 2015**

VISTOS:

- 1.-La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones;
- 2.-Lo dispuesto en el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación;
- 3.-La Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 4.-Lo normado en la Ley Nº 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado";
- 5.-La Ley Nº 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado;
- 6.-El D. L. Nº 1.263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 7.-La Resolución Nº 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República;
- 8.-La Ley Nº 20.798 de Presupuesto del sector Público vigente para el año 2015;
- 9.-Lo dispuesto en la Ley Nº 19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por D.S. de Hacienda Nº 375, de 2003;
- 10.-El Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo Nº 67 del Ministerio de Educación, publicado el 05.05.2010 y sus posteriores modificaciones;
- 11.-La resolución Nº 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 12.-La Resolución Nº 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 13.-La Resolución Exenta 015/3404 de 27 de diciembre de 2011;
- 14.-La Resolución Exenta Nº 015/068, de 14 de marzo 2013, modificada por Resolución Exenta Nº 015/077, de 25 de marzo de 2013, modificada por

resoluciones exentas 015/159 de 14.05.2013; 015/295 de fecha 25.07.2013; 15/559 de fecha 10.09.2014 todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;

15.-Lo dispuesto en la Resolución Exenta N°015/2621 de fecha 13.12.2013 de esta Dirección Regional que aprueba convenio de transferencia para ejecución de obras.

16.-Lo dispuesto en el Decreto N°156 de 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desiree López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (T y P) de JUNJI

17.-La Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, pronunciada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

CONSIDERANDO:

1.-Que, de acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley de Presupuestos del Sector Público en su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtitulo 33, ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 07 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación, habilitación y reparación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos en las condiciones que en ella se establecen.

2.-Que con este objeto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de San Pedro de la Paz con fecha 05 de diciembre de 2013, celebraron un convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras que tuvo por objeto la ampliación y adecuación de la sala cuna y jardín infantil “**Boca Bio Bio Sur**”, acuerdo de voluntades aprobado en virtud de resolución exenta N°015/2621 de fecha 13.12.2013.

3.-Que, durante la ejecución del proyecto en análisis, la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz despachó Oficio N°391/403448 de fecha 06.05.2015 solicitando autorización por disminuciones de obras, aumento de obras y obras extraordinarias para la ejecución de obras de la aludida ampliación y adecuación de la unidad educativa.

4.-Atendido lo anterior, ambas entidades acuerdan reemplazar la cláusula cuarta del aludido convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras de ampliación y adecuación de la sala cuna y jardín infantil “**Boca Sur Bio Bio Sur**” emplazado en Daniel Belmar N°980, Sector Boca Sur, comuna de San Pedro de la Paz.



Estadística desde el comienzo

5.-Que, habida consideración de lo precedente, el Encargado Regional de Cobertura e Infraestructura de esta repartición pública regional, remite memorándum N° 015/11 de 04 de junio de 2015, en cuya virtud remite a la Unidad de Asesoría Jurídica de este servicio de la Administración, 4 copias del aludido acuerdo de voluntades, solicitando la elaboración de la pertinente resolución aprobatoria.

6.-Que por consiguiente y conforme a lo expresado anteriormente es necesario dictar un acto administrativo que apruebe la modificación de convenio señalado en el numeral anterior, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01, ambas pronunciadas por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1.-APRUÉBASE la modificación del convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras de la sala cuna y jardín infantil denominado "Boca Bio Sur" entre a **Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de San Pedro de la Paz** emplazado en Daniel Belmar N°980, Sector Boca Sur, comuna de San Pedro de la Paz, señalado en el numeral segundo del considerando, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

MODIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ

En la ciudad de Concepción, a 04 de junio de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (T y P), doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, chilena, soltera, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados en O'Higgins Poniente N° 77, oficina 503, comuna de Concepción, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ**, RUT N°69.264.800-5, representada por su Alcalde don **AUDITO RETAMAL LAZO**, cédula nacional de identidad N°5.957.066-8, ambos domiciliados en calle Los Acacios N°43, Villa San Pedro, Comuna de San Pedro de la Paz, región del Biobío, en adelante, "**la MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES PRELIMINARES:

Que, con fecha 05 de diciembre de 2013, se suscribió convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras de Construcción de Sala cuna y Jardín Infantil "**Boca Bio Bio Sur**", ubicado en Daniel Belmar 980, Sector Boca Sur, comuna de San Pedro de la Paz, con capacidad para 20 lactantes y 32 párvulos de nivel medio, acuerdo de voluntades celebrado entre Junta Nacional de Jardines Infantiles e Ilustre Municipalidad de San Pedro

de la Paz, aprobado en virtud de resolución exenta N° 015/ 2621 de fecha 13 de diciembre de 2013, pronunciada por la Directora Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SEGUNDO: Que durante el transcurso de la ejecución de las obras, la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz, envía oficio N° 391/403448 a JUNJI, con fecha 06 de mayo de 2015 solicitando autorización por disminuciones de obras, aumento de obras y obras extraordinarias.

TERCERO: Que para la realización del aumento de las obras y obras extraordinarias aludidas se emiten presupuestos por la Constructora Nabuelbuta Ltda. por un monto total de \$22.913.837 (Veintidós millones novecientos trece mil ochocientos treinta y siete pesos) IVA incluido.

CUARTO: Que, con fecha 14 de mayo de 2015 se aprueba por la Dirección Nacional de JUNJI, el aumento de obras por el monto total de \$20.426.148 (veinte millones cuatrocientos veintiséis mil ciento cuarenta y ocho pesos) solicitado por la Municipalidad, considerando la rebaja de \$1.366.971 (un millón trescientos sesenta y seis mil novecientos setenta y un pesos) por la disminución de las partidas 1.1; 1.2; y 2.1 del presupuesto de obras extraordinarias acompañado y considerado además la disminución de obras por un monto total de \$1.120.718 (un millón ciento veinte mil setecientos dieciocho pesos).

QUINTO: En vista de lo expuesto, para la ejecución de este aumento de obras y obras extraordinarias solicitadas sobre el costo estimado del proyecto, en base a la disponibilidad presupuestaria, según compromiso SIGFE N° ID 714607 código 012897 emitido con fecha 19 de mayo de 2015 por Encargado de Sección Planificación Presupuestaria y Jefe de Sub Departamento de Planificación de Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, aportará la suma de \$ 20.426.148 (veinte millones cuatrocientos veintiséis mil ciento cuarenta y ocho pesos).

SEXTO: Que mediante Memorándum 015/09 de fecha 22 de mayo de 2015, la Encargada Regional de Cobertura e Infraestructura (S) JUNJI Región del Bio Bio, solicita la realización de modificación de convenio de proyecto Boca Bio Bio Sur de San Pedro de la Paz, en atención al aumento del costo efectivo del proyecto será mayor al costo estimado en virtud de aumento de obras.

SEPTIMO: Que el aludido convenio en su cláusula cuarta en la parte pertinente establece que: *“Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la Municipalidad asumirá la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la Municipalidad en todo o parte, ésta comunicará mediante oficio a JUNJI tal circunstancia debiendo las partes en el plazo de diez días corridos desde la recepción por parte de JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiar la diferencia por sobre el costo estimado, pudiendo JUNJI al efecto, atendidas las*

características del proyecto y a los montos involucrados, concurrir o no al financiamiento de dicho importe, conforme a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la Municipalidad. En el caso que se apruebe un aumento de fondos de la JUNJI a la Municipalidad, debe generarse la correspondiente modificación al presente convenio por parte de la JUNJI, sin responsabilidad alguna para ésta.”

OCTAVO: Que el monto efectivo del proyecto corresponde a la suma de \$170.175.951 (ciento setenta millones ciento setenta y cinco mil novecientos cincuenta y un pesos). Y el aumento de obras aprobado corresponde a \$20.426.148 (viene millones cuatrocientos veintiséis mil ciento cuarenta y ocho pesos).

NOVENO: Que, atendidas las consideraciones expuestas, constituye menester efectuar una modificación al acuerdo de voluntades sobre transferencia de fondos para la ejecución de obras de la **Sala cuna y Jardín Infantil “Boca Bio Sur”**, Sector Boca Sur, comuna de San Pedro de la Paz, celebrado con fecha 05 de diciembre de 2013 entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de San Pedro de la Paz, en la cláusula cuarta en el sentido de complementar el costo estimado del proyecto en **\$10.270.080 (diez millones doscientos setenta mil ochenta pesos, comprometiéndose JUNJI a transferir la cantidad total de \$190.602.099 (ciento noventa millones seiscientos dos mil noventa y nueve pesos).**

DECIMO: Que, en virtud de lo señalado y por razones de buen servicio, mérito, oportunidad y conveniencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, es menester que se modifique la situación descrita en el convenio individualizado en la cláusula primera, en el siguiente sentido:

Donde dice:

CUARTO: “El costo estimado del proyecto asciende a la suma de **\$180.332.019 (Ciento ochenta millones trescientos treinta y dos mil diecinueve pesos)**. En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo. *Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la Municipalidad asumirá la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la Municipalidad en todo o parte, ésta comunicará mediante oficio a JUNJI tal circunstancia debiendo las partes en el plazo de diez días corridos desde la recepción por parte de JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiar la diferencia por sobre el costo estimado, pudiendo JUNJI al efecto, atendidas las características del proyecto y a los montos involucrados, concurrir o no al financiamiento de dicho importe, conforme a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la Municipalidad. En el caso que se apruebe un aumento de fondos de la JUNJI a la Municipalidad, debe generarse la correspondiente modificación al presente convenio por parte de la JUNJI, sin responsabilidad alguna para ésta.”*

Debe decir:

CUARTO: “El costo estimado del proyecto asciende a la suma de **\$190.602.099 (Ciento noventa millones seiscientos dos mil noventa y nueve pesos)**. En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo. *Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la Municipalidad asumirá la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la Municipalidad en todo o parte, ésta comunicará mediante oficio a JUNJI tal circunstancia debiendo las partes en el plazo de diez días corridos desde la recepción por parte de JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiar la diferencia por sobre el costo estimado, pudiendo JUNJI al efecto, atendidas las características del proyecto y a los montos involucrados, concurrir o no al financiamiento de dicho importe, conforme a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la Municipalidad. En el caso que se apruebe un aumento de fondos de la JUNJI a la Municipalidad, debe generarse la correspondiente modificación al presente convenio por parte de la JUNJI, sin responsabilidad alguna para ésta.*”

UNDECIMO: INMUTABILIDAD DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES

Déjese establecido que todas las demás estipulaciones del convenio, que no hayan sido modificadas expresamente por el presente acuerdo de voluntades mantienen plena vigencia, validez y eficacia jurídica al tenor del convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obra de Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil “Boca Bio Sur”, Sector Boca Sur, de la comuna de San Pedro de la Paz, celebrado entre Junta Nacional de Jardines Infantiles e Ilustre Municipalidad de San Pedro de la Paz, suscrito con fecha 05 de diciembre de 2013 sancionado en virtud de resolución exenta N° 015/ 2621 de fecha 13 de diciembre de 2013 pronunciada por la Directora Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Considérese el presente instrumento como parte integrante del convenio referido en la cláusula primera precedente.

DECIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (T y P), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

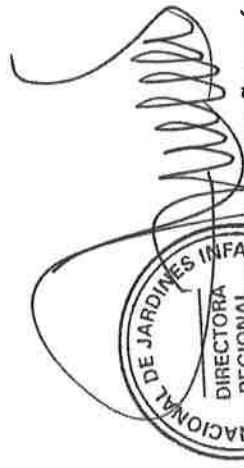
La personería de don **AUDITO RETAMAL LAZO**, para representar a la l. Municipalidad de San Pedro de la Paz, consta de Decreto Alcaldicio N°2186 de fecha 06 de diciembre de 2012, tenido a la vista.

DECIMO TERCERO: EJEMPLARES:

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la I. MUNICIPALIDAD.
Previa lectura, las partes ratifican y firman:

2.-**Autorícese** el gasto que genere la presente resolución e Impútese al Presupuesto 2014 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 007.

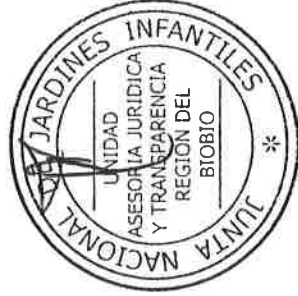
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


DIRECTORA REGIONAL ANDELA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL (TYP) DEL BIOBÍO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ASL/PS/ASM/CEM/ACH/JRM/CCC/fsb

Distribución:

- * Subdirección Planificación
- * RRF
- * Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia (2)
- * Oficina de Partes
- * Municipalidad



MODIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ

En la ciudad de Concepción, a 04 JUN 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (T y P), doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, chilena, soltera, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados en O'Higgins Poniente N° 77, oficina 503, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ**, RUT N°69.264.800-5, representada por su Alcalde don **AUDITO RETAMAL LAZO**, cédula nacional de identidad N°5.957.066-8, ambos domiciliados en calle Los Acacios N°43, Villa San Pedro, Comuna de San Pedro de la Paz, región del Biobío, en adelante, "la **MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES PRELIMINARES:

Que, con fecha 05 de diciembre de 2013, se suscribió convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras de Construcción de Sala cuna y Jardín Infantil "Boca Bio Bio Sur", ubicado en Daniel Belmar 980, Sector Boca Sur, comuna de San Pedro de la Paz, con capacidad para 20 lactantes y 32 párvulos de nivel medio, acuerdo de voluntades celebrado entre Junta Nacional de Jardines Infantiles e Ilustre Municipalidad de San Pedro de la Paz, aprobado en virtud de resolución exenta N° 015/ 2621 de fecha 13 de diciembre de 2013, pronunciada por la Directora Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SEGUNDO: Que durante el transcurso de la ejecución de las obras, la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz, envía oficio N° 391/403448 a JUNJI, con fecha 06 de mayo de 2015 solicitando autorización por disminuciones de obras, aumento de obras y obras extraordinarias.

TERCERO: Que para la realización del aumento de las obras y obras extraordinarias aludidas se emiten presupuestos por la Constructora Nabelbuta Ltda. por un monto total de \$22.913.837 (Veintidós millones novecientos trece mil ochocientos treinta y siete pesos) IVA incluido.

CUARTO: Que, con fecha 14 de mayo de 2015 se aprueba por la Dirección Nacional de JUNJI, el aumento de obras por el monto total de \$20.426.148 (veinte millones cuatrocientos veintiséis mil ciento cuarenta y ocho pesos) solicitado por la Municipalidad,



considerando la rebaja de \$1.366.971 (un millón trescientos sesenta y seis mil novecientos setenta y un pesos) por la disminución de las partidas 1.1; 1.2; y 2.1 del presupuesto de obras extraordinarias acompañado y considerado además la disminución de obras por un monto total de \$1.120.718 (un millón ciento veinte mil setecientos dieciocho pesos).

QUINTO: En vista de lo expuesto, para la ejecución de este aumento de obras y obras extraordinarias solicitadas sobre el costo estimado del proyecto, en base a la disponibilidad presupuestaria, según compromiso SIGFE N° ID 714607 código 012897 emitido con fecha 19 de mayo de 2015 por Encargado de Sección Planificación Presupuestaria y Jefe de Sub Departamento de Planificación de Junta Nacional de Jardines Infantiles, **JUNJI**, **aportará la suma de \$ 20.426.148 (veinte millones cuatrocientos veintiséis mil ciento cuarenta y ocho pesos).**

SEXTO: Que mediante Memorandum 015/09 de fecha 22 de mayo de 2015, la Encargada Regional de Cobertura e Infraestructura (S) JUNJI Región del Bio Bio, solicita la realización de modificación de convenio de proyecto Boca Bio Sur de San Pedro de la Paz, en atención al aumento del costo efectivo del proyecto seá mayor al costo estimado en virtud de aumento de obras.

SEPTIMO: Que el aludido convenio en su ***cláusula cuarta*** en la parte pertinente establece que: *“Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la Municipalidad asumirá la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la Municipalidad en todo o parte, ésta comunicará mediante oficio a JUNJI tal circunstancia debiendo las partes en el plazo de diez días corridos desde la recepción por parte de JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiar la diferencia por sobre el costo estimado, pudiendo JUNJI al efecto, atendidas las características del proyecto y a los montos involucrados, concurrir o no al financiamiento de dicho importe, conforme a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la Municipalidad. En el caso que se apruebe un aumento de fondos de la JUNJI a la Municipalidad, debe generarse la correspondiente modificación al presente convenio por parte de la JUNJI, sin responsabilidad alguna para ésta.”*

OCTAVO: Que el monto efectivo del proyecto corresponde a la suma de \$170.175.951 (ciento setenta millones ciento setenta y cinco mil novecientos cincuenta y un pesos). Y el aumento de obras aprobado corresponde a \$20.426.148 (veinte millones cuatrocientos veintiséis mil ciento cuarenta y ocho pesos).

NOVENO: Que, atendidas las consideraciones expuestas, constituye menester efectuar una modificación al acuerdo de voluntades sobre transferencia de fondos para la ejecución de obras de la **Sala cuna y Jardín Infantil “Boca Bio Sur”**, Sector Boca Sur, comuna de San Pedro de la Paz, celebrado con fecha 05 de diciembre de 2013 entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de San Pedro de la Paz, en la cláusula cuarta en el sentido de complementar el costo estimado del proyecto en **\$10.270.080 (diez millones doscientos setenta mil ochenta pesos)**, comprometiéndose JUNJI a transferir la cantidad total de **\$190.602.099 (ciento noventa millones seiscientos dos mil noventa y nueve pesos).**

DECIMO: Que, en virtud de lo señalado y por razones de buen servicio, mérito, oportunidad y conveniencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, es menester que se modifique la situación descrita en el convenio individualizado en la cláusula primera, en el siguiente sentido:



Donde dice:

CUARTO: “El costo estimado del proyecto asciende a la suma de **\$180.332.019 (Ciento ochenta millones trescientos treinta y dos mil diecinueve pesos)**. En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo. *Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la Municipalidad asumirá la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la Municipalidad en todo o parte, ésta comunicará mediante oficio a JUNJI tal circunstancia debiendo las partes en el plazo de diez días corridos desde la recepción por parte de JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiar la diferencia por sobre el costo estimado, pudiendo JUNJI al efecto, atendidas las características del proyecto y a los montos involucrados, concurrir o no al financiamiento de dicho importe, conforme a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la Municipalidad. En el caso que se apruebe un aumento de fondos de la JUNJI a la Municipalidad, debe generarse la correspondiente modificación al presente convenio por parte de la JUNJI, sin responsabilidad alguna para ésta.*”

Debe decir:

CUARTO: “El costo estimado del proyecto asciende a la suma de **\$190.602.099 (Ciento noventa millones seiscientos dos mil noventa y nueve pesos)**. En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo. *Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la Municipalidad asumirá la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la Municipalidad en todo o parte, ésta comunicará mediante oficio a JUNJI tal circunstancia debiendo las partes en el plazo de diez días corridos desde la recepción por parte de JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiar la diferencia por sobre el costo estimado, pudiendo JUNJI al efecto, atendidas las características del proyecto y a los montos involucrados, concurrir o no al financiamiento de dicho importe, conforme a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la Municipalidad. En el caso que se apruebe un aumento de fondos de la JUNJI a la Municipalidad, debe generarse la correspondiente modificación al presente convenio por parte de la JUNJI, sin responsabilidad alguna para ésta.*”

UNDECIMO: INMUTABILIDAD DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES

Déjese establecido que todas las demás estipulaciones del convenio, que no hayan sido modificadas expresamente por el presente acuerdo de voluntades mantienen plena vigencia, validez y eficacia jurídica al tenor del convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obra de Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil “Boca Bio Sur”, Sector Boca Sur, de la comuna de San Pedro de la Paz, celebrado entre Junta Nacional de Jardines Infantiles e Ilustre Municipalidad de San Pedro de la Paz, suscrito con fecha 05 de diciembre de 2013 sancionado en virtud de resolución exenta N° 015/ 2621 de fecha 13 de diciembre de 2013 pronunciada por la Directora Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Considérese el presente instrumento como parte integrante del convenio referido en la cláusula primera precedente.

DECIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS



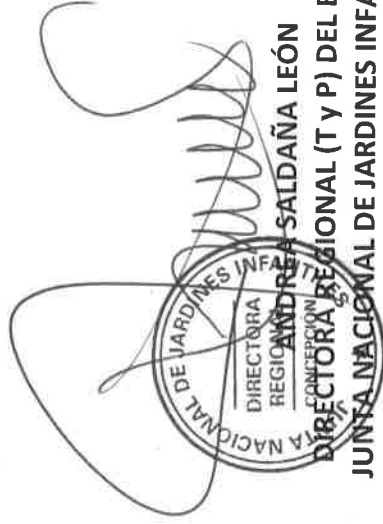
La personería de doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (T y P), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

La personería de don **AUDITO RETAMAL LAZO**, para representar a la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz, consta de Decreto Alcaldicio N°2186 de fecha 06 de diciembre de 2012, tenido a la vista.

DECIMO TERCERO: EJEMPLARES:

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la I. MUNICIPALIDAD.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman:


DIRECTORA REGIONAL TRANSITORIA Y PROVISIONAL (T Y P)
ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


AUDITO RETAMAL LAZO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ



